



**C I R C U L A R PCSJC17-15**

**Fecha:** Jueves, 20 de abril de 2017

**Para:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

**De:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**Asunto:** Solicitud de Convocatoria Urgente a los Comités de Seguimiento al Sistema Penal Oral Acusatorio para atender las obligaciones de la Ley 1760 de 2015.

El Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación, en el marco de las mesas de implementación de la Ley 1760 de 2015, modificada por la Ley 1786 de 2016, hemos venido dando aplicación al plan de acción presentado al Congreso de la República el 29 de julio de 2016.

La primera etapa de dicho plan consistió en el diagnóstico de la situación de las personas sobre las cuáles pesa una medida de detención preventiva y se encuentran dentro de los supuestos establecidos en las Leyes 1760/15 y 1786/16, así como en el análisis de la prolongación de dicha medida y el establecimiento de una metodología de “semáforo” para determinar su priorización. En dicha etapa se recopiló la información y se dispuso de la infraestructura y apoyo necesarios para su consolidación.

Con este propósito el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PSAC16-16 del 1 de septiembre de 2016 en la que se solicitó a los jueces incorporar la información que exige el artículo 4° de la Ley 1786 del 1° de julio de 2016, previamente solicitada en el memorado PSA16-2164 del 7 de julio de 2016.

En la segunda etapa del referido plan se efectuó la clasificación de la información, acompañada de un esfuerzo por depurar al máximo las bases de datos, que gestionan tres de los actores del Sistema Penal Oral Acusatorio –SPOA- frente a la medida de aseguramiento privativa de la libertad, esto es, la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Por su parte, la Oficina de Información en Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, diseñó una tabla dinámica unificada de acuerdo al tiempo de duración de la medida, (más de dos años (rojo), menor a dos años y superior a un año (amarillo) y menor de un año



(verde), según se trate de un caso de priorización. Adicionalmente, se estudiaron los criterios de sustitución y prórroga de las medidas de aseguramiento teniendo en cuenta la base de datos y se fijaron las estrategias para efectivizar el derecho a la seguridad y la libertad.

La tercera etapa consiste en la remisión de la información a nivel regional, con el fin de que los Consejos Seccionales de la Judicatura activen las mesas o comités de seguimiento al SPOA, en los cuáles intervengan los distintos actores del mismo, para que con fundamento en la información depurada que se remitirá a cada Consejo Seccional de la Judicatura, adelanten estrategias locales en donde se adopten decisiones respecto de los procesos judiciales en los cuales los términos de la medida de aseguramiento de detención preventiva estén próximos a vencerse.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura solicita a los Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el país, que en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente Circular, convoquen a las mesas o comités de seguimiento al SPOA, con el fin de estudiar, conforme al cuadro que se les adjunta, la estrategia que permita atender, en su orden, los procesos consignados en rojo prioritariamente, en amarillo y en verde. Es importante que como mínimo participen las autoridades locales de la Judicatura, de la Fiscalía, de la Defensoría y del INPEC.

Igualmente, dentro de la mesa se deberá solicitar a los distintos actores del SPOA informar sobre los procesos que no aparezcan en los cuadros que se adjuntan y que puedan estar dentro del marco de aplicación de las leyes enunciadas. En esos casos, se les deberá aplicar la estrategia que para ellos se estime conveniente encuadrándolos en la metodología de semáforo e informar al Consejo Superior de la Judicatura con el propósito de realizar la actualización correspondiente.

El Ministerio de Justicia y del Derecho acompañará los comités en las ocho (8) Seccionales donde se presenta la mayor concentración de casos prioritarios, los cuáles se identifican en el anexo a la presente Circular.

En concordancia con lo anterior, se solicita remitir la citación para participar en los comités seccionales y demás información, a los siguientes correos:

- Ministerio de Justicia y del Derecho: [nadia.lizarazo@minjusticia.gov.co](mailto:nadia.lizarazo@minjusticia.gov.co) y [mariana.marulanda@minjusticia.gov.co](mailto:mariana.marulanda@minjusticia.gov.co)
- Consejo Superior de la Judicatura: [ley1760@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:ley1760@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).



Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán adelantar las convocatorias posteriores en desarrollo de la estrategia que se determine para la atención de este tema, así como también deberán enviar un cronograma incluyendo las acciones que se adelantarán en lo que resta del presente año.

En virtud de la dinámica derivada de aplicación de la metodología del “Semáforo”, según la cual, la atención preferente la tendrán los casos de priorización catalogados en “rojo” y es importante abordar de inmediato el estudio de los que se acercan a dicha categoría, hoy ubicados en “amarillo”, para lo cual deberá realizarse al menos una reunión mensual de estos comités.

Por último, los resultados de cada una de las estrategias locales y el cronograma deberán ser remitidos a los correos electrónicos enunciados.

Atentamente,

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

PCSJ/DMJASA./SGV  
PCSJ/MAJMDM/JEGA.